COLECCION
DE
LOS NÚMEROS
DEL PERIÓDICO
DIARIO BALEAR
CORRESPONDIENTES

AL CUARTO TRIMESTRE

DEL AÑO 1829.

CON SUPERIOR PERMISO.

PALMA:

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

Diario Balear.

JUEVES 1.° DE OCTUBRE DE 1829.

La Dedicacion de la Sta. Iglesia Catedral.

Gala con uniforme por la feliz restitucion del Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

Sale el sol á las 6 y 10 minutos y se pone á las 5 y 50 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 30 PARA EL 1.° DE OCTUBRE.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

Mañana 1.° de octubre es dia de gala con motivo de la feliz restauracion del REY nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos; por lo que, y en cumplimiento á lo mandado en Real orden de 26 de setiembre de 1824, se cantará el solemne *Te-Deum* en la Sta. Iglesia Catedral; á cuyo fin se hallarán á las 11 en el Real castillo los señores generales, brigadieres, gefes y oficiales de la guarnicion, y los demas del estado militar, para acompañar al Escmo. señor Capitan general á tan religioso acto; y concluido recibirá S. E. corte á las 11½ á las autoridades y corporaciones, y á las 12 la corte militar. La batería de saludos hará salva triple, y el batallon de voluntarios Realistas de esta capital dará la guardia que por ordenanza corresponde á S. E.: las bandas de tambores de los cuerpos de la guarnicion y música estarán á las 11½ en el patio del Real castillo, debiendo romper los toques á la señal del cañon, que será á las 12 en punto.

De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

S. E. el Capitan general de Aragon dice al Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino lo que sigue:

»Escmo. Sr.=El Sr. Secretario del Consejo supremo de la Guerra con fecha de 2 del actual me comunica la Real orden siguiente:=Escmo. Sr.=El Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 6 de agosto prócsimo pasado me dijo de Real orden lo que copio.=He dado cuenta al Rey nuestro Señor de la causa en dos piezas que V. S. me pasó de acuerdo de ese supremo Tribunal en 31 de julio prócsimo pasado, formada contra D. Cristóbal Martinez, teniente coronel mayor que fué del disuelto regimiento infantería de Fernando 7º de la division de D. Joaquin Caspapé, y en el dia por resultado de su calificacion teniente graduado de capitan, acusado de varios escesos mientras desempeñó aquel empleo; y S. M. conformándose con el dictámen de su citado Consejo supremo de la Guerra, se ha servido aprobar la sentencia del Consejo de guerra de Oficiales generales, celebrado en Zaragoza en 22 de enero de 1828, por la cual se absolvió al acusado, por no resultarle probados los cargos, sin que le sirva de perjuicio alguno en su opinion y carrera, dándose el oportuno aviso al Inspector general de infantería, y pasando certificacion del resultado al Capitan general de Aragon, para que resuelva lo conveniente contra los falsos acusadores D. Vicente Herrero y D. Ignacio Bueno.=Cuya soberana resolucion tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y fines prevenidos en las Reales ordenanzas. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 11 de

setiembre de 1829.=Felipe de S. Marcq.=Escmo. señor Capitan general de Mallorca."

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el del diario anterior.

TÍTULO QUINTO.

Del gobierno y administracion del Banco.

Art. 38. El gobierno y administracion del Banco se ejercerá bajo la inspeccion de un comisario regio de Real nombramiento por la junta general de accionistas, la junta de gobierno, y una direccion, á quienes competerán las atribuciones que se les designan respectivamente en estos estatutos.

§. 1º

De las facultades del comisario regio del Banco.

Art. 39. Corresponde al comisario regio del Banco: 1º Convocar las juntas generales ordinarias y las estraordinarias que le proponga la junta de gobierno con causa suficiente. 2º Presidir las juntas generales y la de gobierno sin voto. 3º Acordar la suspension de las resoluciones de las juntas generales y de la de gobierno á propuesta de los síndicos cuando hallare que no fuesen conformes á estatutos y reglamento. 4º Hacer personalmente una visita mensual de inspeccion de todas las oficinas del Banco, y elevar á mi soberano conocimiento su informe sobre su estado y las observaciones que haga en la misma visita. 5º Evacuar los informes estraordinarios que se les pidan de mi Real orden sobre los asuntos del Banco, tomando antes cuantos conocimientos necesite en los registros, documentos y papeles del establecimiento. 6º Ecsaminar la memoria que debe presentarse en las juntas generales sobre la situacion del Banco, y poner en ella su visto-bueno antes de leer-

se en la junta, haciendo préviamente todas las comprobaciones que crea necesarias para asegurarse de la ecsactitud de su contenido.

Art. 40. El nombramiento de comisario regio del Banco recaerá en un funcionario público de rango elevado, que se haya distinguido por sus conocimientos en la carrera económica, y zelo por mi Real servicio.

Art. 41. El Banco abonará al comisario regio un honorario anual de 600 rs.

§. 2º

De la junta general.

Art. 42. Los accionistas del Banco serán representados en la junta general por los que de entre ellos, segun lo que resulte de los registros del Banco, sean propietarios de 25 acciones al menos, inscritas ó pasadas en su favor seis meses antes de celebrarse la sesion.

Art. 43. Cada miembro de la junta general no tendrá mas que un solo voto, aunque esceda de 25 el número de acciones que le pertenezcan.

Art. 44. La junta general del Banco celebrará su sesion ordinaria el dia 1º de febrero de cada año, continuándose si fuere necesario, en los dos siguientes, y no mas, á menos que preceda mi soberana autorizacion.

Art. 45. Corresponde á la junta general del Banco. 1º Hacer el nombramiento de los individuos de la junta de gobierno y del secretario, cajero y tenedor de libros del Banco en la forma que se dirá, y sujeto á la confirmacion Real. 2º Proponerme ternas para los empleos de director y vicedirector, que serán de mi soberano nombramiento, 3º Enterarse de la situacion del Banco por medio de la memoria que presentará en ella la junta de gobierno, y del

balance general de las cuentas anuales, que se leerá y ecsaminará. 4.º Tomar resolucion sobre las propuestas que haga la junta de gobierno, relativas al mejor orden y prosperidad del establecimiento, con sujecion á sus estatutos y reglamento. 5.º Acordar las esposiciones que crea convenientes hacerme sobre las mejoras y reformas que pueda hacerse en el Banco, encargando de necesidad su formacion y direccion á la junta de gobierno. 6.º Cada individuo de la junta general podrá presentar en ella las proposiciones que crea oportunas en beneficio del Banco; pero no podrán discutirse hasta la sesion inmediata, con vista del informe que en su razon dé la junta de gobierno.

Art. 46. La junta general del Banco podrá ser convocada estraordinariamente. 1.º Cuando se haya reducido á una cuarta parte el número de los individuos de la junta de gobierno por muerte ú otro impedimento legítimo que obste á los nombramientos para ejercer sus funciones. 2.º Si para cualquiera resolucion grave y urgente que interese la universalidad de los accionistas reclamaren los síndicos del Banco su convocacion, y la junta de gobierno la estimare necesaria.

(Se continuará.) *(Supl. á la G. de M.)*

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Ordenacion de ejército de las islas Baleares.

Las señoras viudas y huérfanos del monte pio militar podrán acudir desde mañana á la pagaduría de ejército por sí ó por legítimo apoderado á percibir la mesada del presente mes. Palma 30 de setiembre de 1829.=Juan Antonio Comat.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones despachadas el dia 28 del pasado.

Para Andraix la jávega S. Buenaventura, su patron Gabriel Valent, en lastre.

Para Mahon el javeque S. José, su patron Mateo Tnduri, con géneros.

Para id. el laud Vigilante, su patron Felipe Barceló, en lastre.

Idem el 29. Para Tarragona el id. Nazareno, su patron Antonio Ribera, en idem.

AVISO.

Hoy 1.º de octubre saldrá para Barcelona el javeque correo S. Miguel, su patron D. Miguel Oliver: admite carga y pasageros.

Nuevo método de gramática castellana, seguida de un prontuario de las voces mas usuales en catalan y castellano para uso de los catalanes y mallorquines.=Quien vea la segunda edicion de esta nueva gramática, que se imprimió por primera vez en el año 27, podrá facilmente discurrir cual ha sido su despacho, y cual deberá ser el de la presente muy aumentada, y corregidos los defectos de que adolecia la primera.=El plan sencillo de esta gramática consiste en vencer las dificultades, que á cada momento se presentan á los catalanes y mallorquines, para romper en una conversacion, y poder traducir con facilidad y rapidez del catalan al castellano y vice versa.=Para que las personas, aun las de menores posibles, puedan hacerse de una obra de tanta utilidad y conveniencia, se ha puesto el poco coste de 5 rs. vn. á la rústica.=Se hallará de venta en la librería de Felipe Guasp calle de Morey.